Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, once (11) de marzo del dos mil veintidós (2022)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR**
Demandante	**: BANCO BBVA COLOMBIA S.A**
Demandado	**: CRISTIAN CAMILO LOMELIN MEDINA**
Radicado	**: 2018-358**

Atendiendo lo solicitado por el doctor ARNOLDO TAMAYO ZÚÑIGA mediante memorial remitido el 1 de febrero del 2022, a través de la cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4º.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

NP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321